



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

**MAG. Carlos Hidalgo Flores**  
Alcalde Municipal.

**Licda. Carolina Brenes Salas**  
Encargada de la Tesorería Municipal

**MBA. Jesús Romero Prado**  
Coordinador de Hacienda

**Asunto: Informe No. 02-2025- Resultado del Arqueo Caja Recaudadora.  
ACE-04-25**

Me permito remitirles el Informe No.02-2025/ACE04-2025, en el cual se consigna el resultado del Arqueo de la caja recaudadora No.

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a esta unidad. Además, deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno. Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

**Karleny Salas Solano**  
Auditora

**Zully Aguilar Monge**  
Asistente



# MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

## AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1 Origen del Estudio

Este informe se prepara en atención del Plan de Trabajo de esta Auditoría Interna para el ejercicio económico 2025.

#### 1.2 Objetivo del Estudio

Verificar y comprobar que los fondos en efectivo, valores y documentos que se encuentran en la caja coincidan con los registros contables, reportes de ingresos o comprobantes de recaudación, asegurando la correcta administración y custodia de los recursos públicos.

#### 1.3 Objetivos específicos

- a. Verificar que los fondos de las cajas recaudadoras asignados a los cajeros estén siendo utilizados de acuerdo al procedimiento normado.
- b. Verificar que los valores producto de la recaudación municipal sean depositados en su totalidad el mismo día.

#### 1.4 Alcance del Estudio

El alcance del presente estudio se efectuó de conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control y el Reglamento de Caja Recaudadora de la Municipalidad de Turrialba.

#### 1.5 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No. 8292.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

*“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.  
Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad.

### 1.6 Limitaciones

No se presentó limitaciones durante el desarrollo del estudio.

## 2. RESULTADOS

La Municipalidad de Turrialba cuenta con cuatro cajas recaudadoras, cada una asignada con un fondo fijo de ₡226,605.00, el cual es administrado por un funcionario plataformista, del área de Tesorería.

A continuación, se presentan los resultados del arqueo realizado el 02 de octubre de 2025. Como resultado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento efectuadas, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

### Resultado del arqueo monetario

Se realizó un arqueo sorpresivo a la caja recaudadora No. 01, el 03 de octubre de 2025, ubicada en el Departamento de Tesorería, obteniéndose los siguientes resultados:

**2.1 Sobrante:** La caja presentaba un monto de **₡2.091.736,51** (dos millones noventa y un mil setecientos treinta y seis colones con cincuenta y un céntimos), y presentó un sobrante de **₡760,00** (setecientos sesenta colones), el cual fue depositado de manera inmediata por la cajera. Se desglosa a continuación el detalle del arqueo:



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

Detalle	Monto
Vouchers Banco de Costa Rica	449 146,96
Depósito a cuenta N.º 260-2902-5 (Acueductos)	275 640,40
Depósito a cuenta N.º 260-500-2 (Municipalidad)	1 366 949,15
<b>Total recaudado</b>	<b>2 091 736,51</b>

Se verificó que el sobrante de dinero registrado en la caja recaudadora fue registrado en la cuenta de fondos no detallados. Lo anterior evidencia que la gestión de la caja recaudadora se realizó conforme a lo dispuesto en el reglamento interno, cumpliendo con la normativa aplicable respecto al manejo y depósito de sobrantes de baja denominación

**2.2 Arqueo Fondo Fijo:** Se arqueo el fondo fijo asignado por un monto de ₡226.605,00 (doscientos veintiséis mil seiscientos cinco colones), resultando satisfactorio, sin presentar diferencias entre el efectivo existente y el monto autorizado.

### 2.3 Cobertura de la póliza de fidelidad

Durante el proceso de arqueo, se verificó que la cajera mantenía en su puesto de trabajo montos en efectivo que superaban el límite establecido por la cobertura de la póliza de fidelidad, el cual asciende a ₡500.000 (quinientos mil colones). Con respecto a lo anterior, el Reglamento de caja recaudadora de la Municipalidad, publicado en La Gaceta 207 del 2017, señala en su artículo No.09, párrafo segundo: *“Cuando el monto de la recaudación supere el monto establecido de la póliza de fidelidad, el cajero(a) debe entregar a Tesorería el efectivo recaudado en un bolso cerrado, al cual únicamente el cajero tendrá acceso mediante la llave correspondiente, debiendo dicho bolso resguardarse en la caja fuerte.”*

Con respecto a lo anterior, el Instituto Nacional de Seguros (INS) en el documento “Seguro de Fidelidad Colones – Condiciones Generales – Acuerdo de Asegurado”, sección II, artículo 2, se establece que:

*“Ampara las pérdidas económicas que sufra el beneficiario derivadas de un acto de infidelidad cometido por el asegurado mientras realiza las funciones del puesto indicado en la documentación del seguro, ocurrido durante el período de vigencia de esta póliza.”*

La situación descrita constituye un incumplimiento del artículo No.9 del Reglamento de Cajas Recaudadoras y de las condiciones establecidas en la póliza de fidelidad vigente, lo cual expone a la institución a riesgos financieros y de control interno.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

Cabe indicar que a la fecha del estudio todos los funcionarios de Tesorería, se encontraban al día con la póliza de fidelidad, suscritas con el Instituto Nacional de Seguros (INS), la misma es pagada de forma anual.

### 2.4 Seguimiento de recomendaciones.

#### Informes de la Auditoría Interna Municipal:

Se procedió a realizar el seguimiento de informes anteriores que se indiquen temas relacionados al estudio. Como se detalla a continuación:

N° Informe	Recomendación	Estado
AIMT-01-2013	Implementar procedimientos en tesorería	Pendiente
	4. Las cajas recaudadoras no se encuentran ubicadas en cubículos cerrado	Implementado

### 3 CONCLUSIONES

La Administración debe considerar, según las normas generales de control interno, que los controles que se establezcan tienen como fin proteger los recursos municipales, establecer con claridad las responsabilidades de los funcionarios que participan en el manejo de esos dineros y consecuentemente evitar situaciones como las señaladas, razón por la cual deben tomar las acciones correspondientes para fortalecer el control en ese sentido.

### 4 RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

#### Al Alcalde Municipal.

De acuerdo con el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, No. 8292, que señala entre otras cosas analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 octubre, 2025  
UAI-MT/135-2025

instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

- 4.1** Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos del 4.2

### **Coordinador de Hacienda Municipal y Tesorera Municipal**

- 4.2** Analizar y realizar las gestiones correspondientes con respecto a lo señalado en este informe, en relación con los fondos custodiados en la caja recaudadora y los cuales no cubren la póliza de fidelidad. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.3)

Remitir a la Auditoría, en el plazo de diez días contados de la fecha de recibido de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno No. 8292, artículo No. 37.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.